

**Anexo:
Catálogo de
Prestaciones del
Sistema Público de
Servicios Sociales de
Andalucía**



Índice

1. ACCESO A LOS RECURSOS SOCIALES	6
Los servicios que dan cobertura a esta necesidad son los siguientes:	
1.1 Información sobre acceso a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas de protección	7
1.2 Valoración social de situaciones personales y familiares	8
1.3 Información especializada en materia de infancia y familias	9
1.4 Información especializada en la atención a personas mayores	10
1.5 Información general sobre atención a personas en situación de dependencia	11
1.6 Información especializada en atención a personas con problemas de adicciones	12
1.7 Información especializada en la atención a personas con discapacidad	13
1.8 Valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención	14
1.9 Proyecto de Intervención Social	15
1.10 Reconocimiento de la situación de discapacidad	16
2. INTEGRACIÓN SOCIAL	17
Los servicios y prestaciones económicas que dan cobertura a esta necesidad son los siguientes:	
2.1 Prevención de la exclusión	18
2.2 Acompañamiento para la inserción social y laboral	19
2.3 Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes tuteladas y tutelados	20
2.4 Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes extuteladas y extutelados	21
2.5 Atención integral a la población migrante	22
2.6 Prevención de adicciones	23
2.7 Intervención terapéutica en personas con adicciones	24
2.8 Atención integral en centros de encuentro y acogida	25
2.9 Atención integral ambulatoria en personas con adicciones	26
2.10 Atención residencial en viviendas de apoyo	27
2.11 Atención integral en comunidades terapéuticas	28
2.12 Atención terapéutica a personas con problemas de adicciones en Instituciones	29

Penitenciarias	
2.13 Incentivos para la contratación de personas con problemas de adicciones	30
2.14 Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones	31
2.15 Servicios de apoyo social para personas con enfermedad mental	32
2.16 Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a	33
2.17 Renta Mínima de Inserción	34
2.18 Pensión no contributiva de jubilación/invalidez	35
2.19 Complemento de Alquiler	37
2.20 Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado (SMGT)	38
2.21 Prestación económica de asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF)	39
2.22 Ayudas Sociales Económicas de carácter extraordinario para personas beneficiarias de Pensiones no Contributivas y de prestaciones económicas del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos	40
3. CONVIVENCIA FAMILIAR NORMALIZADA	41
Los servicios y prestaciones económicas que dan cobertura a esta necesidad son los siguientes:	
3.1 Prevención psicosocial y socioeducativa con familias con menores en situación de conflicto o dificultad social	42
3.2 Servicio de apoyo psicosocial y psicoeducativo de atención a la infancia y a la familia	43
3.3 Acogimiento familiar de menores del sistema de protección	44
3.4 Prestaciones económicas a las familias acogedoras	45
3.5 Acogimiento residencial de menores	46
3.6 Adopción de menores	47
3.7 Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa	48
3.8 Registro de parejas de hecho	49
3.9 Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de menores transexuales	50
3.10 Mediación familiar	51
3.11 Prestaciones económicas a familias	52

4. AUTONOMÍA PERSONAL	53
Los servicios y prestaciones económicas que dan cobertura a esta necesidad son los siguientes:	
4.1 Asesoramiento en materia de accesibilidad universal	54
4.2 Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida	55
4.3 Tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida	56
4.4 Interpretación de Lengua de Signos Española (LSE)	57
4.5 Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables	58
4.6 Formación y apoyo a las personas cuidadoras	59
4.7 Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y prevención de la dependencia	60
4.8 Servicio de teleasistencia	61
4.9 Servicio de ayuda a domicilio	62
4.10 Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia	63
4.11 Atención residencial para personas en situación de dependencia	64
4.12 Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia	65
4.13 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia	66
4.14 Prestación económica de asistencia personal	67
4.15 Plan Personal de Apoyos	68
4.16 Prestaciones económicas individuales	69
5. PROTECCIÓN E INTEGRIDAD PERSONAL	70
Los servicios y prestaciones económicas que dan cobertura a esta necesidad son los siguientes:	
5.1 Atención a situaciones de urgencia social	71
5.2 Atención a situaciones de emergencia social	72
5.3 Protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo	73
5.4 Sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía (SIMIA)	74
5.5 Evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual	75
5.6 Atención a personas mayores víctimas violencia intrafamiliar	76

5.7	Alojamiento alternativo	77
5.8	Alojamiento para personas trabajadoras temporeras	78
5.9	Atención diurna para personas sin hogar	79
5.10	Orientación jurídica	80
5.11	Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada	81
6.	PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA	82
	Los servicios y prestaciones económicas que dan cobertura a esta necesidad son los siguientes:	
6.1	Desarrollo comunitario.	83
6.2	Desarrollo Comunitario en Zonas con Necesidades de Transformación Social	84
6.3	Promoción de la participación infantil	85
6.4	Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana	86
6.5	Cooperación social	87
6.6	Cooperación social con el Tercer sector	88
6.7	Tarjeta Andalucías sesentaycinco	89
6.8	Atención en centros de participación activa de personas mayores	90
6.9	Apoyo a las “aulas universitarias de formación abierta para personas mayores”	91
6.10	Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores	92



ACCESO A LOS RECURSOS SOCIALES

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.1. Información sobre acceso a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social.
Definición	Conjunto de actuaciones que se configuran como puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales, facilitando a la ciudadanía la información, orientación y asesoramiento para posibilitar el acceso a los recursos del propio Sistema así como la orientación y derivación, en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico. Dispone de protocolo de urgencia
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.2. Valoración social de situaciones personales y familiares
Definición	Estudio, valoración y diagnóstico social, educativo y psicosocial de situaciones personales y familiares como respuesta a una demanda recibida, que pueden conllevar la realización de informes para distintas Administraciones Públicas u otras instancias. En la atención a personas inmigrantes puede suponer la realización de informes de arraigo social, de acreditación de disponibilidad de vivienda suficiente para la reagrupación familiar, de acreditación de disponibilidad de vivienda para renovación de residencia de familiar reagrupado e informe social de retorno voluntario de personas extranjeras.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico. Dispone de protocolo de urgencia
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.3. Información especializada en materia de infancia y familias
Definición	Servicios de información prestados por la Junta de Andalucía a través de tres líneas telefónicas específicas para la atención a la infancia y las familias.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<ul style="list-style-type: none"> - Plataformas multicanal de información y asesoramiento. <ol style="list-style-type: none"> 1) 900921111: Información general sobre situaciones familiares problemáticas, recursos sociales, acogimiento familiar, adopción, campañas, actuaciones o eventos relacionados. 2) 116111: Información y orientación a personas menores y adolescentes sobre problemas que les afecten. 3) 900851818: Detección y notificación de situaciones de malos tratos a menores - Servicio Andaluz de Teleasistencia
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referenci	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información, de diversa información relativa al Servicio "Línea de ayuda a la infancia" (116111). Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.4. Información especializada en la atención a personas mayores
Definición	Información sobre recursos sociales para personas mayores, promoción de la autonomía personal y la atención a personas mayores incluida la derivada de las situaciones de abandono o maltrato a personas mayores.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas mayores Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguno
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel primario/ Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales /Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Plataformas multicanal de información y asesoramiento (Teléfono del Mayor 900 858381, Servicio de atención telefónica “Andalucía Social”) Centro de Servicios Sociales Comunitarios Centro de Participación Activa de personas mayores
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Ley 6/1999, de 7 de julio, por la que se regula la atención y protección a las personas mayores. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.5. Información general sobre atención a personas en situación de dependencia
Definición	Información general sobre cuestiones básicas y frecuentes de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en situación de dependencia. Ninguno
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico. Dispone de protocolo de urgencia.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales / Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	- Centro de Servicios Sociales Comunitarios - Plataformas multicanal de información y asesoramiento (servicio de atención telefónica 900166170; e-mail: assda@juntadeandalucia.es - Delegaciones Territoriales y Servicios Centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia Decreto 168/2007, 12 de junio, por el que se establece el Procedimiento para el reconocimiento de la situaciones de Dependencia en Andalucía Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.6. Información especializada en atención a personas con problemas de adicciones
Definición	Servicio de información a la ciudadanía sobre la Red de recursos específicos que existen en Andalucía, los programas de prevención, tratamiento e inserción socio laboral. Responde a consultas generadas por el uso de sustancias y otras adicciones y atiende las demandas de las y los profesionales sobre documentación, publicaciones, etc.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones Familias Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	- Centros de Drogodependencias y Adicciones -Plataforma multicanal de información y asesoramiento (teléfono Salud responde; mail: adicciones.cips@juntadeandalucia.es
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.7. Información especializada en la atención a personas con discapacidad
Definición	Información sobre recursos sociales, apoyos y prestaciones para la atención a personas con discapacidad.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad Familias
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta.
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Plataformas multicanal de información y asesoramiento (Servicio de atención telefónica “Andalucía Social”, web de la CIPS) Centro de valoración y orientación
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.8. Valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención
Definición	Valoración en la que se determinan las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, de acuerdo con el grado de dependencia reconocido, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte de la persona beneficiaria, y en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo. Dispone de protocolo de urgencia
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta.
Causas de suspensión o extinción	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario y Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/ Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	-Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y normativa de desarrollo. -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía -Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales	
Denominación de la prestación	1.9. Proyecto de Intervención Social	
Definición	Actuación diseñada para garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de la situación de necesidad social. Podrá ser individual o de la unidad familiar o convivencial. La intervención se diseñará a partir de una valoración integral de las necesidades, tendrá en cuenta el estilo de vida, las preferencias y creencias de la persona y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía. En la valoración, planificación, intervención y evaluación de la atención participarán activamente la propia persona junto a su familia o unidad de convivencia, profesionales de las disciplinas y sectores involucrados en el abordaje de la complejidad de las situaciones de necesidad y la persona profesional de referencia, a quien corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación periódica del Proyecto de Intervención Social.	
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada	
Tipo de prestación	Prestación de servicios	
Población destinataria	Población general	
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.	
Plazo de concesión	Ninguno	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta	
Causas de suspensión o extinción		
Administración Pública a quien compete su prestación	Local	
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal	
Tipo de gestión de la prestación	Directa	
Titularidad del centro en el que se presta	Pública	
Ámbito funcional y territorial		
Nivel de atención	Nivel Primario/ Especializado de Servicios Sociales	
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales	
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios Servicios Sociales Especializados	
Modelo de provisión		
Organización	Local	
Prescripción	Local	
Resolución	Local	
Ejecución	Local y Autonómica	
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal	
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal	
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.	
Fecha de actualización		7/04/2017

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.10. Reconocimiento de la situación de discapacidad
Definición	Valoración y reconocimiento de la situación de discapacidad por el equipo interdisciplinar de los Centros de Valoración y Orientación que incluye diagnóstico, tipo y grado de discapacidad y, en su caso, determinación de necesidad del concurso de otra persona y existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	a) Presentar deficiencias permanentes que producen limitaciones en las actividades de la vida diaria y restricciones en la participación, teniendo en cuenta factores contextuales. b) Derivación del profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Mejoría; no acudir a revisión; no seguir tratamiento
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Valoración y Orientación
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regula la organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía. Orden de 25 de febrero de 2011, por la que se aprueba el modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía



INTEGRACIÓN SOCIAL

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.1. Prevención de la exclusión e inserción social
Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales, familiares y sociales para la participación e integración de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Asimismo, trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de las personas y grupos en su entorno más próximo, cuando ésta se haya deteriorado o perdido. En esta prestación se incluye la promoción e integración social de personas inmigrantes, extranjeras y refugiadas.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en riesgo de exclusión social. Personas inmigrantes, extranjeras y refugiadas.
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico. Dispone de protocolo de urgencia.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Estatal, Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Estatal, Local y Autonómica
Evaluación	Estatal, Local y Autonómica
Normativa de referencia	Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.2. Acompañamiento para la integración social y laboral.
Definición	Servicio que permite la inclusión social y laboral en proyectos de interés social de personas en riesgo o situación de exclusión social que precisen de acompañamiento para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación social y laboral
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en riesgo de exclusión social Personas perceptoras de renta mínima de inserción
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.3. Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes tuteladas y tutelados
Definición	Servicios de apoyo a la inserción social y laboral de menores y jóvenes tuteladas y tutelados por la Junta de Andalucía, a través de recursos de Media/Baja Intensidad, compuesto por Centros de Día, donde reciben asesoramiento, apoyo, cursos y orientación de cara a su integración sociolaboral.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas menores de edad
Requisitos y procedimientos de acceso	Estar bajo la tutela de la Junta de Andalucía
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cumplimiento objetivos, incumplimiento compromisos
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de día
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales Centros de día
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.4. Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes ex tuteladas y ex tutelados mayores de 18 años
Definición	Servicios de apoyo a la inserción social y laboral de menores y jóvenes ex tuteladas y tutelados por la Junta de Andalucía, a través de recursos de Alta intensidad que son pisos de autonomía donde tienen cubiertas todas sus necesidades y cuentan con el apoyo y seguimiento del equipo de orientadores, y cuya estancia máxima es de un año.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas ex-tuteladas
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Haber estado sujetas a tutela administrativa. 2) Compromiso de adhesión a los objetivos del programa.
Plazo de concesión	No
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cumplimiento objetivos, incumplimiento compromisos
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales Centros residenciales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.5. Atención integral a la población migrante
Definición	Conjunto de intervenciones orientadas: - al desarrollo de competencias sociales y a la mejora de la interacción entre las personas inmigrantes en el medio familiar, grupal o comunitario en el que se desenvuelven. - a la asistencia a emigrantes retornados y trabajadores andaluces desplazados para la realización trabajos temporada.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población migrante
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública- privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario y Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía. Orden reguladora de la convocatoria anual de Subvenciones CIPS.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.6.Prevencción de adicciones
Definición	Medidas encaminadas a evitar o retrasar las conductas adictivas o reducir los daños asociados a las mismas.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones Familias Población en general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Estatal, Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios Red asistencial de centros de atención a personas con adicciones
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Estatal, Autonómica y Local
Evaluación	Estatal, Autonómica y Local
Normativa de referencia	Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.7. Intervención terapéutica en personas con problemas de adicciones
Definición	Diseño del programa de tratamiento individual e integral adaptado a las necesidades de cada persona, realizado por un equipo terapéutico interdisciplinario.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	Abuso o dependencia de drogas u otra conducta adictiva, mediante petición al Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) de referencia y firma de Consentimiento informado.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Local, Autonómica y Estatal.
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal.
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Día
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/ Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de día (CTA de referencia)
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal.
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal.
Normativa de referencia	<p>Orden de 28 de julio 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.</p> <p>Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28-7-2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.</p> <p>Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas</p> <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía</p>

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.8. Atención integral en centros de encuentro y acogida
Definición	Conjunto de actuaciones destinadas a la disminución de daños y riesgos para personas con problemas de adicción que no deseen o no puedan abandonar el consumo, priorizándose las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados por las conductas adictivas, así como prestar información y orientación sobre las consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el acceso a los recursos de atención socio sanitaria y programas formativos, laborales, etc.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Ser consumidora activa de alguna sustancia o encontrarse en tratamiento en la red asistencial de adicciones. 2) Aceptar la normativa de convivencia establecida en el centro
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de día
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Autonómico
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de día
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Orden de 21 de julio de 2005 por la que se regulan subvenciones a Entidades Locales para programas, mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Adicciones. Boja 149 de 2 de agosto de 2005 modificado por la orden de 12 de julio, Boja 148 de 27 de julio de 2007. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.9. Atención integral ambulatoria en adicciones
Definición	Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, asesoramiento jurídico, desintoxicación, deshabitación, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos, personas con problemas de juego patológico o adicciones sin sustancias en régimen ambulatorio. Podrán contemplarse servicios de día complementarios a los Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTA) para el desarrollo de actuaciones específicas de incorporación sociolaboral conforme a la cartera de Servicios Asistenciales de los CTA.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Presentar problemas de adicciones a sustancias o sin sustancias. 2) Personas que presentan un diagnóstico clínico o comportamiento de riesgo adictivo en juego patológico 3) Acudir voluntariamente, excepto en casos de petición judicial.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de día
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de día (CTA)
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Orden de 21 de julio de 2005 por la que se regulan subvenciones a Entidades Locales para programas, mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Adicciones. Boja 149 de 2 de agosto de 2005 modificado por la orden de 12 de julio, Boja 148 de 27 de julio de 2007. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.10. Atención residencial en viviendas de apoyo
Definición	Atención residencial desarrollada: A) Como actuaciones realizadas en viviendas de apoyo al tratamiento de personas con problemas de adicciones incluidas las personas enfermas de SIDA. Estas viviendas se utilizan como unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas destinadas a las personas con problemas de adicciones durante los inicios de su proceso terapéutico. B) Orientada a la reinserción social de personas con problemas de adicciones en una fase posterior del proceso terapéutico.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Presentar problemas de adicciones a sustancias o sin sustancias. 2) Tener 18 años o más. 3) Manifiestar voluntad de realizar el tratamiento. 4) Protocolo de ingreso remitidos desde un Centro ambulatorio de la Red asistencial 5) Para las viviendas de personas enfermas de Sida, estar infectados por el VIH.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro residencial (Viviendas de apoyo al tratamiento, Viviendas de apoyo a la reinserción)
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.11. Atención integral en comunidades terapéuticas
Definición	Conjunto de actuaciones de carácter residencial y terapéutico orientadas a la deshabituación de la conducta adictiva, a la rehabilitación del hábito de comportamiento de la persona y al seguimiento de las patologías orgánicas asociadas, así como actividades formativas y de capacitación profesional, tendentes a favorecer la incorporación social.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Presentar problemas de adicciones a sustancias o sin sustancias. 2) Manifestar voluntad de realizar el tratamiento, excepto en casos de resolución judicial. 3) Si es mujer con menores a su cargo, máximo de dos hijos/as con edades entre 0 y 3 años. 4) Preferencia en lista de espera a mujeres embarazadas y menores. 5) Protocolo de ingreso remitido desde un Centro de Tratamiento Ambulatorio de la Red Asistencial.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-Privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro residencial: Comunidades terapéuticas
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.12. Atención terapéutica a personas con problemas de adicciones en Instituciones Penitenciarias
Definición	Intervención de equipos técnicos en los centros penitenciarios para la atención sanitaria y social a las personas con problemas derivados del consumo de drogas en estas instituciones. Están coordinados con los recursos externos del Plan de Drogas.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Tener un tratamiento iniciado en la Red Pública de Atención a las Drogodependencias y deseen seguir dicho tratamiento de forma voluntaria. 2) Solicitar comenzar el tratamiento en la prisión.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros penitenciarios
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Acuerdo sectorial en materia de drogodependencias entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ministerio del Interior, en desarrollo del Convenio Marco de colaboración de 23 de marzo de 1992 entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.13. Incentivos para la contratación de personas con problemas de adicciones
Definición	Subvenciones para la contratación de personas con problemas de drogodependencias y/o afectadas por el juego patológico, en proceso de incorporación social. Tienen por finalidad el acceso de estas personas al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido. Estas subvenciones se desarrollan a través del Programa Arquímedes
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Podrán solicitar las subvenciones: las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas; las entidades sin ánimo de lucro; las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes. 2) Ofrecer incorporación laboral mínimo por tres meses. 3) Formalización de contratos laborales de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente. 4) En caso de Entidades de drogodependencias sin ánimo de lucro, estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. Las personas contratadas deberán encontrarse en proceso de incorporación social en cualquiera de los recursos de la Red de Atención a las Drogodependencias y Adicciones públicos o privados concertados.
Plazo de concesión	Tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente evolución no favorable en el proceso terapéutico, causas sanitarias, judiciales, no asistencia de forma reiterada en el horario y fechas establecidas y otras causas que impidan el normal desarrollo del Programa.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Europea
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Europea
Evaluación	Autonómica y Europea
Normativa de referencia	Orden de 29 de junio 2007, que modifica la Orden de 8-2-2006, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.14. Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones
Definición	Ayuda económica mensual a personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social, con déficit formativos que les impiden el acceso al empleo. La ayuda económica se tramita a través de la incorporación de la persona a talleres, pequeñas y medianas empresas, Administraciones y Empresas Públicas, donde reciben formación práctica y teórica necesaria para el aprendizaje de un oficio, a través del Programa Red de Artesanos.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas con problemas de adicciones
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Tener 18 años o más. 2) Estar en proceso terapéutico en un Centro de Tratamiento Ambulatorio o en alguno de los recursos de la Red de Atención a las Drogodependencias y Adicciones de Andalucía.
Plazo de concesión	Tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente evolución no favorable en el proceso terapéutico, incorporación a un puesto de trabajo, renuncia, cambio de domicilio que suponga cambio de provincia, causas sanitarias, judiciales, no asistencia de forma reiterada en el horario y fechas establecidas y otras causas que impidan el normal desarrollo del Programa.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Mixta: pública y privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios centrales de la CIPS
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Orden de 14 de diciembre 2006, por la que se regula y convoca la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de Personas Drogodependientes y/o afectadas por el Juego Patológico Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.15. Servicios de apoyo social para personas con enfermedad mental
Definición	Estructuras de soporte de carácter social que ofrecen durante periodo amplios del día atención específica y apoyo en la recuperación y la vida en la comunidad a personas que presentan discapacidades derivadas de padecer enfermedades mentales graves y que no tienen acceso a otros servicios generales o especializados. Tratan de contrarrestar las dificultades de inclusión social de dichas personas, trabajando en coordinación con los servicios sanitarios públicos de salud mental y combinan para ello actividad ocupacional y resocializadora, dentro y fuera del espacio físico del centro, así como provisión de manutención y transporte cuando sea necesario.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con enfermedad mental
Requisitos y procedimientos de acceso	
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en su financiación	
Causas de suspensión o extinción	
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de día
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Día y Centro social
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.16. Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a
Definición	Ayuda económica destinada a cubrir necesidades derivadas de parto múltiple o tercer/a hijo/a.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Infancia y familia
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Nivel de renta fijado en la normativa que regula la ayuda económica; y, 2) Parto múltiple o tener un tercer hijo/a con otros menores de tres años.
Plazo de concesión	1 mes
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Dejar de reunir los requisitos establecidos para su concesión
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Decreto 137/2002 de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples. Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.17. Renta mínima de inserción
Definición	Prestación económica de carácter periódico que pretende garantizar el derecho subjetivo a los ingresos mínimos necesarios para llevar una existencia digna. Es complementaria a las prestaciones destinadas a favorecer la inclusión social y/o laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas en riesgo de exclusión social
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que determina la normativa de referencia.
Plazo de concesión	2 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Los que determina la normativa de referencia.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios Delegaciones territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía. Orden de 8 de octubre de 1999, por el que se regula el Ingreso Mínimo de solidaridad establecido en el Decreto 2/1999, de 12 de enero. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.18. Pensión no Contributiva de Jubilación/Invalidez
Definición	Pensiones a favor de aquellas personas que encontrándose en situación de necesidad de protección, carezcan de recursos económicos propios suficientes para la subsistencia, no hayan cotizado lo suficiente como para tener una pensión contributiva, y entre otros requisitos tengan 65 o más años para la PNC de jubilación o posean un grado de discapacidad del 65 % o más, y tener edad comprendida entre 18 y 65 años para la PNC de invalidez
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas mayores Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	1.- En el supuesto de la PNC de jubilación: Tener sesenta y cinco o más años, carecer de ingresos suficientes (los establecidos en la normativa), residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante diez años, en el periodo que media entre la fecha en que la persona solicitante hubiese cumplido los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. 2.- En el supuesto de la PNC de invalidez: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco. Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Tener una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, y carecer de ingresos suficientes (los establecidos en la normativa).
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	a) Pérdida de la condición de residente legal o traslado de la residencia fuera de territorio español por tiempo superior a 90 días. b) Disponer de rentas o ingresos suficientes. Entendiéndose como rentas suficientes aquellas que en cómputo anual sean superiores a la cuantía de las pensiones no contributivas. c) Fallecimiento de la persona beneficiaria. d) En el supuesto de la PNC de invalidez, además: mejoría de la discapacidad o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65 por 100.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal
Evaluación	Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. - Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. - Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no

	contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación.
--	---

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.19. Complemento de Alquiler
Definición	Es un complemento de pensión dirigido a aquellas personas pensionistas de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten carecer de vivienda en propiedad y tener como residencia habitual, una vivienda alquilada a propietarias-os que no tengan con ellas relación de parentesco hasta tercer grado.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas perceptoras de pensiones no contributivas.
Requisitos y procedimientos de acceso	Tener reconocida una pensión no contributiva de jubilación o invalidez en la fecha de la solicitud y en la fecha de resolución; carecer de vivienda en propiedad; ser la persona arrendataria de la vivienda en la fecha de la solicitud; No tener con la persona arrendadora de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado ni constituir con aquella una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal; tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada; se entenderá que la vivienda es el domicilio habitual cuando: 1) La vigencia del arrendamiento no sea inferior a un año; 2) Haya residido en la misma durante un período mínimo de 180 días en el año de devengo del citado complemento.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	No existe régimen específico, por lo que rigen las causas de suspensión o extinción de las pensiones no contributivas.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto Abre nueva ventana, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su Denominación de la prestación no contributiva. Leyes anuales de presupuestos generales del Estado.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.20. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado (SMGT)
Definición	Son prestaciones destinadas a atender los gastos extraordinarios originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual por personas con discapacidad que tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos. Prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad P.S.P.D. anteriormente denominada LISMI.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>No estar comprendida en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, por no desarrollar una actividad laboral.</p> <p>No ser beneficiaria o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro Organismo público.</p> <p>Carecer de recursos personales superiores al 70 % del IPREM vigente en cada año.</p> <p>Además:</p> <p>a) Ser mayores de tres años.</p> <p>b) Estar afectadas por pérdidas funcionales o anatómicas o por deformaciones esenciales, en grado igual o superior al 33 por 100, que le dificulten gravemente utilizar transportes colectivos, de acuerdo con el baremo específico que se fije reglamentariamente.</p> <p>c) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.</p> <p>2. Asimismo serán beneficiarias del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte las personas con discapacidad atendidas en Centros en régimen de media pensión, o los que, siendo su régimen de internado se desplacen fuera del Centro, como mínimo, diez fines de semana al año.</p>
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	<p>a) Pérdida de alguna de las condiciones generales, así como de las específicas, exigidas para el reconocimiento del derecho a cada prestación.</p> <p>b) Fallecimiento de la persona beneficiaria.</p> <p>d) Traslado de residencia al extranjero, sin perjuicio de lo que en su caso, se disponga en desarrollo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2.º</p>
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de prestaciones económicas
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal
Evaluación	Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (anteriormente LISMI).

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.21. Prestación económica de asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF)
Definición	Es una prestación económica de asistencia sanitaria y farmacéutica a las personas con discapacidad que, por no desarrollar actividad laboral, no están comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	No ser beneficiaria o no tener derecho por edad o por cualesquiera otras circunstancias a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad, otorgada por otro organismo público. Estar afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y no tener derecho, por cualquier título, obligatorio o por mejora voluntaria, sea como titulares o como beneficiarios, a prestaciones de Asistencia Sanitaria, incluida la farmacéutica, del Régimen General o Regímenes Especiales del Sistema de la Seguridad Social.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	a) Pérdida de alguna de las condiciones generales, así como de las específicas, exigidas para el reconocimiento del derecho a cada prestación. b) Fallecimiento de la persona beneficiaria c) Traslado de residencia al extranjero, sin perjuicio de lo que en su caso, se disponga en desarrollo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2º.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal
Evaluación	Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (anteriormente LISMI).

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.22. Ayudas Sociales Económicas de carácter extraordinario para personas beneficiarias de Pensiones no Contributivas y de las prestaciones económicas del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos
Definición	Es una ayuda económica de carácter extraordinario a favor de las personas beneficiarias de pensiones de invalidez y de jubilación en sus modalidades no contributivas así como de personas que perciben ayudas periódicas individualizadas concedidas con cargo al Fondo de Asistencia Social, y a las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Pensionistas no Contributivas de Invalidez y Jubilación Personas beneficiarias del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.
Requisitos y procedimientos de acceso	Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario aquellas en quienes concurren los siguientes requisitos: a) Ser perceptora de pensión de jubilación o invalidez en sus modalidades no contributivas y tener esta condición a 31 de diciembre de cada año, o b) Ser perceptora de una pensión asistencial del Fondo de Asistencia Social a personas ancianas y a enfermas incapacitadas para el trabajo, o tener reconocido el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a las fechas establecidas para su pago. c) Tener la vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Plazo de concesión	Se conceden de oficio
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las pensiones o por renuncia a su percepción.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Acuerdo anual del Consejo de Gobierno, aprobando la concesión estas ayudas para cada ejercicio.



CONVIVENCIA FAMILIAR NORMALIZADA

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.1. Prevención e intervención psicosocial y socioeducativa con familias con menores en situación de conflicto o dificultad social
Definición	Servicio que tiene como objeto la prevención e intervención sobre aquellos factores, de conflicto o riesgo de naturaleza relacional y psicosocioeducativa, del contexto familiar y social, que derivan en problemas de adaptación o de comportamiento en las/os menores (hostilidad, disruptividad, hurtos no imputables penalmente), conflictividad intergeneracional o entre iguales así como situaciones de violencia filio-parental. El programa tiene dos ejes de actuación: la promoción de la parentalidad positiva y el desarrollo en el/la menor de competencias sociales.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Familias con hijas o hijos menores que: a) se encuentren en una situación de conflictividad relacional coyuntural y requieren una intervención profesional específica y no susceptible de atención por parte de otros recursos disponibles; b) presenten conductas disruptivas, dentro o fuera del entorno familiar, sin que sean susceptibles de ser imputables penalmente; c) con edad inferior a 14 años que han cometido algún tipo de infracción penal, no susceptible de una medida judicial, con expediente incoado en la Fiscalía de Menores; d) se encuentren en una situación de riesgo social y pueda ofrecerse una atención complementaria y específica a la de otros recursos existentes, siempre que esté suficientemente motivada su participación en este programa y avalada por los informes pertinentes.
Requisitos y procedimientos de acceso	La derivación al programa se realiza a través del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia (SPAF) de la Delegación Territorial correspondiente del modo siguiente: a) Por ficha de derivación del caso al SPAF, procedente de otros servicios u organismos (Servicios Sociales Comunitarios, Equipos de Tratamiento Familiar, órganos judiciales, Servicios de Protección de Menores, Sistema educativo, etc). b) Por iniciativa propia de la familia al SPAF, en cuyo caso, una vez recabada la información y documentación necesaria, decidirá sobre la idoneidad para participar en este programa, c) A través de la Entidad adjudicataria, bien por iniciativa particular (familias y menores), o por derivación de otros servicios, recursos o dispositivos. Ésta lo comunicará al SPAF, quien realizará la valoración pertinente sobre el caso y la idoneidad de la derivación.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exentas
Causas de suspensión o extinción	Finalización de la intervención por distintos motivos, entre ellos: alcanzar los objetivos, imposibilidad de intervención, derivación a otro recurso
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica/local
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel especializado de servicios sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales/entidades sin ánimo de lucro
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica y local
Prescripción	Autonómica y local
Resolución	Autonómica y local
Ejecución	Autonómica y local
Seguimiento	Autonómica y local
Evaluación	Autonómica y local
Normativa de referencia	Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor. Ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada

Denominación de la prestación	3.2. Servicio de apoyo psicosocial y psicoeducativo de atención a la infancia y a la familia
Definición	<p>Conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social de las familias, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar.</p> <p>Son actuaciones de carácter individual, familiar y/o grupal, que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural). Incluye la prevención, seguimiento y control de situaciones de absentismo escolar. Se trata de:</p> <p>1) Preservar los derechos de las personas menores de edad y de promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación;</p> <p>2) En su caso, posibilitar su retorno a la familia de origen, cuando tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para las y los menores.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y familia
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>1) Familia con menores a cargo en situación de riesgo social.</p> <p>2) Familias con menores con medidas de protección pendientes de reunificación familiar.</p> <p>Procedimiento de acceso a través de los Servicios Sociales Comunitarios. En situaciones de riesgo moderado/grave también a través de la derivación del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial</p> <p>Diapone de protocolo de urgencia.</p>
Plazo de concesión	No específico plazo de acceso, si bien la intervención del Equipo de Tratamiento Familiar no será superior a 18 meses.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta.
Causas de suspensión o extinción	Mayoría de edad, cumplimiento de objetivos, traslado, no adherencia al tratamiento, revocación familiar o derivación al Servicio de Protección Menores para valorar la situación de desamparo.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/ Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	<p>Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al Menor de Andalucía.</p> <p>Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección</p> <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</p>

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.3. Acogimiento familiar de menores del sistema de protección
Definición	Forma de ejercer la guarda mediante medida de integración familiar: acogimiento de urgencia, temporal, permanente y especializado.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y familia
Requisitos y procedimientos de acceso	Declaración de idoneidad. Asunción de tutela o guarda
Plazo de concesión	Prioritario.
Participación de las personas usuarias en su financiación	No
Causas de suspensión o extinción	Mayoría de edad, adopción, por decisión propia o por incumplimiento de obligaciones o requisitos.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia</p> <p>Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el Acogimiento Familiar y Adopción.</p> <p>Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.</p> <p>Orden de 26 de julio de 2017 por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores</p> <p>Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.</p>

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.4. Prestaciones económicas a las familias acogedoras
Definición	Prestaciones económicas a las familias acogedoras para contribuir a los gastos que le origina a la familia la delegación de la guarda del menor y favorecer la medida de acogimiento familiar para los menores del sistema de protección.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Infancia y familia
Requisitos y procedimientos de acceso	Tener algún menor en acogimiento familiar o, con carácter excepcional, en guarda con fines de adopción. Reguisitos: - Las necesidades económicas de la familia acogedora con relación a sus ingresos económicos. - El nivel de autonomía del menor, sus características personales, físicas y psicológicas, así como sus circunstancias sociosanitarias. - La urgencia y necesidad en el caso de la prestación extraordinaria.
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Incumplimiento de los deberes de la guarda del menor, Cese del acogimiento, Aplicar la prestación a finalidad distinta, Falsedad u ocultación de datos relevantes para la concesión, mayoría de edad del menor.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Delegaciones Territoriales.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor - Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento y adopción. - Orden de 11 de febrero de 2004 por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores. - Orden de 26 de julio de 2017 por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.5. Acogimiento residencial de menores
Definición	Acogimiento residencial temporal para menores dentro del sistema de protección especializado para la infancia. Proporciona un lugar de residencia y convivencia que satisfaga las necesidades de protección, educación y desarrollo, así como el ejercicio de la guarda que corresponde a la entidad pública. Cuando se trata de personas menores extranjeras no acompañadas, se presta mediación intercultural para garantizar su atención integral y facilitar al equipo educativo y técnico y a las Unidades tutelares responsables de su atención de toda la información recabada relativa a los mismos.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia Población menor extranjera no acompañada
Requisitos y procedimientos de acceso	Tutela o guarda administrativa del niño o la niña. Situación de desprotección sobrevenida.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cese tutela
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros residenciales (residencias, casas)
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor. Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula el acogimiento Residencial de Menores Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Currículum Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.6. Adopción de menores
Definición	<p>Proceso para la creación de vínculos de filiación definitivos para los menores del sistema de protección.</p> <p>Respecto a la adopción internacional, se trata de un recurso para menores que, por diversas razones, no pueden ser cuidados por sus propias familias, ni en su país, y que posibilita su adopción por una familia andaluza, comprendiendo el conjunto de trámites previos de información, preparación, asesoramiento, valoración de idoneidad de las familias, contenidos en el expediente de adopción internacional tramitado ante las autoridades españolas y extranjeras, con la finalidad última de garantizar el interés superior del menor adoptado y el respeto a sus derechos.</p> <p>Supone también la atención postadopción para la atención y el apoyo a las familias adoptivas en el asesoramiento, intervención psicoterapéutica y mediación en la búsqueda de orígenes.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y Familia
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>-Asunción de tutela e imposibilidad de reintegración con la familia de origen</p> <p>- Familias declaradas idóneas para la adopción internacional</p>
Plazo de concesión	Prioritario. En el supuesto de adopción internacional, el que dure el proceso de tramitación.
Participación de las personas usuarias en su financiación	<p>Exenta</p> <p>En el supuesto de adopción internacional, por la intermediación de organismos acreditados, se abonarán tarifas autorizadas</p>
Causas de suspensión o extinción	Las de la patria potestad. Por iniciativa propia o por fin del procedimiento
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública- privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	<p>Servicios Centrales</p> <p>Delegaciones Territoriales</p>
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica/ País de procedencia del niño o la niña
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia</p> <p>Ley 54/2007, de 27 de diciembre, de Adopción Internacional</p> <p>Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el Acogimiento Familiar y Adopción.</p> <p>Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.</p> <p>Orden de 30 de enero de 2015, por la que se modifica la anterior.</p> <p>Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.</p>

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.7. Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa
Definición	Expedición y renovación del título de familia numerosa, así como la determinación de los documentos que deberán acompañarse para acreditar que se reúnen todas las condiciones previstas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Familias
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>-Que la familia cuente con tres o más hijos o hijas, solteros/as y menores de 21 años o hasta 25 años si cursan estudios.</p> <p>-Que la familia cuente con dos hijos o hijas, siempre que al menos uno/a tenga discapacidad o esté incapacitado/a para trabajar o cuando ambos ascendientes tengan discapacidad o uno de ellos tenga una discapacidad superior al 65%.</p> <p>-Que el padre o la madre tengan dos hijos o hijas, cuando haya fallecido el otro progenitor.</p> <p>-Que en todos estos casos las hijas e hijos dependan económicamente del ascendiente o ascendientes.</p> <p>-Que dos o más hermanos/as huérfanos/as, conviviendo con un tutor/a, no dependan económicamente de él o de ella.</p> <p>-Que tres o más hermanos o hermanas huérfanos/as, sean mayores de 18 años, o dos, si uno/a de ellos/as es discapacitado/a, cuando convivan y tengan una dependencia económica entre sí.</p>
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	No
Causas de suspensión o extinción	Dejar de cumplir los requisitos establecidos
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 40/2003, de 18 de noviembre de 2003 de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19 de noviembre), Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 15, de 18 de enero) y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015)

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.8. Registro de parejas de hecho
Definición	Registro administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter voluntario y gratuito y dirigido a Parejas con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>- Requisitos:</p> <p>Ser mayor de edad</p> <p>No estar ligados con vínculo matrimonial, ni formar pareja estable no casada con otra persona, ni ser pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.</p> <p>Tener residencia habitual, al menos uno de los miembros, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>No ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado.</p> <p>Declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho.</p> <p>Ser menor emancipado.</p> <p>No estar incapacitada/o judicialmente.</p> <p>- Procedimiento de acceso: Se puede acceder al Registro de Parejas de Hecho a través de los Ayuntamientos andaluces o directamente en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad Políticas Sociales, correspondientes a la residencia habitual de los/las solicitantes.</p>
Plazo de concesión	1 mes
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Por muerte, baja por mutuo acuerdo o voluntad unilateral, traslado de residencia habitual fuera de la C.A., por matrimonio de la pareja o de uno de los miembros, por cese de la convivencia por período superior a un año, por traslado de residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	<p>-Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.</p> <p>-Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.</p>

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.9. Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de menores transexuales
Definición	Información, orientación, acompañamiento y asesoramiento en relación con sus necesidades de apoyo en el proceso de cambio y adaptación sicosocial del entorno social y familiar de niñas, niños y adolescentes transexuales.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y familia
Requisitos y procedimientos de acceso	Demanda de la familia
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguno
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 2 /2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas <i>transexuales de Andalucía</i>

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.10. Mediación Familiar
Definición	Proceso extrajudicial para la gestión de conflictos no violentos que pudieran surgir entre los miembros de una familia con menores a cargo, mediante la intervención de profesionales especializados que, sin capacidad de decisión sobre el citado conflicto, les asistan facilitando la comunicación, el diálogo y la negociación entre ellos, al objeto de promover la toma de decisiones consensuadas en torno a dicho conflicto. Se dispone de un Registro de inscripción para profesionales en el ámbito de la mediación familiar.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y familia
Requisitos y procedimientos de acceso	Que los ingresos de la unidad familiar no superen el doble del IPREM vigente -Que la persona solicitante ostente la condición de ascendiente de una familia numerosa de categoría especial o se trate de una persona con discapacidad y sus ingresos no superen el cuádruple del IPREM vigente -Situación de conflicto que guarde relación con los establecidos en la norma reguladora.
Plazo de concesión	-Dos meses para la mediación - Tres meses par la inscripción en el Registro de Mediación Familiar
Participación de las personas usuarias en su financiación	La mediación será gratuita para aquella parte que cumpla los requisitos económicos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y demás normas aplicables. Si el beneficio de la mediación familiar gratuita sólo le fuera reconocido a alguna de las partes en conflicto, la otra parte o partes tendrán que abonar el coste de la mediación que proporcionalmente les corresponda, con arreglo a las tarifas que reglamentariamente se establezcan.
Causas de suspensión o extinción	Incumplimiento requisitos.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 1/2009, de 27 de febrero, por la que se regula la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27-2-2009, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 16 de mayo de 2013 por la que se regulan las tarifas aplicables en los procedimientos de mediación familiar gratuita y el sistema de turnos.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.11. Prestaciones económicas a familias
Definición	Prestaciones dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para las y los menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social. Tienen carácter temporal, concediéndose a las familias para la atención de necesidades básicas de las y los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello,
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Infancia y familia
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Indicadores de riesgo para la persona menor en la dinámica familiar. 2) Necesidades básicas de la persona menor no cubiertas. 3) Falta de recursos económicos en el hogar en que reside la persona o se reintegre. 4) Pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada. 5) Compromiso de la persona beneficiaria con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Intervención Familiar.
Plazo de concesión	Revisables mensualmente con un periodo máximo de seis meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	- Suspensión: por incumplimiento de requisitos y/o compromisos - Extinción: por mayoría de edad, desaparición de circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión, incumplimiento reiterado, superar el tiempo de permanencia, falta de disposición presupuestaria.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica y Local
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Orden de 16 de mayo de 2013 por la que se regulan las tarifas aplicables en los procedimientos de mediación familiar gratuita y el sistema de turnos.



AUTONOMÍA PERSONAL

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.1. Asesoramiento en materia de accesibilidad universal
Definición	Información y asesoramiento a personas físicas y entidades públicas y privadas en materia de accesibilidad arquitectónica, urbanística y en el transporte en Andalucía.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Plataformas multicanal de información y asesoramiento (Teléfono Andalucía social, web de la CIPS ...) Servicios centrales de la CIPS
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Decreto 293/2009, de 7 de julio, por la que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.2. Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida
Definición	Documento acreditativo de la condición de la persona con movilidad reducida que confiere a la persona titular el derecho a estacionar vehículos a motor en los aparcamientos reservados y a disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento establezcan los ayuntamientos a favor de la autonomía posible a las personas con discapacidad.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%; 2) Tener graves dificultades de movilidad a causa de la discapacidad para utilizar transportes colectivos o tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones de la actividad igual o superior al 65%; o, 3) Ser menor de 3 años y estar incluido en la clase V para la determinación del porcentaje de limitaciones en la actividad si es menor de 1 año, o ce las clases IV o V si se trata de menores de 1 a 2 años. 4) Personas con circunstancias de salud excepcionales de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad.
Plazo de concesión	2 días si se tiene reconocido el grado de discapacidad
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	El incumplimiento por parte de las personas titulares de las obligaciones y condiciones de uso previstas en la Orden reguladora (arts. 7 y 8), así como su utilización fraudulenta, podrá dar lugar a la cancelación de las tarjetas de aparcamiento o a su retirada temporal.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Valoración y Orientación
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.3. Tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida
Definición	Tarjeta de estacionamiento para las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Personas físicas o jurídicas que presten servicios sociales a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; o, 2) Personas físicas o jurídicas que presten los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	El incumplimiento por parte de las personas titulares de las obligaciones y condiciones de uso previstas en la Orden reguladora (arts. 7 y 8), así como su utilización fraudulenta, podrá dar lugar a la cancelación de las tarjetas de aparcamiento o a su retirada temporal.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegación Territorial
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.4. Interpretación de Lengua de Signos Española (LSE)
Definición	Servicio de interpretación en LSE que se ofrece a personas con discapacidad para posibilitar el acceso a la comunicación.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	Tener discapacidad auditiva.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios de Interpretación de Lengua de Signos Española (presenciales y por videoteléfono)
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.5.Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables
Definición	Conjunto de intervenciones dirigidas -fundamentalmente- a las personas mayores para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables que permitan optimizar sus capacidades físicas y psíquicas mediante el desarrollo de actividades formativas, de mantenimiento de las condiciones físicas, hábitos en la alimentación, estimulación cognitiva, y al fomento de su participación social.
Naturaleza jurídica	Prestación Condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas mayores
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que se establezcan en el programa
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta, en su caso, se podría determinar la participación en el coste.
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario y Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios Centros de Participación Activa de Personas Mayores
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local , Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 9/2016, 27 diciembre, Servicios Sociales Andalucía. Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores Ordenanzas municipales y Provinciales

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.6. Formación y apoyo a las personas cuidadoras
Definición	Servicio que ofrece a las y los cuidadoras que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo a personas en riesgo o situación de dependencia, entre otras situaciones, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y auto-cuidados. Sus objetivos son: a) Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras. b) Favorecer una mejora en la calidad de vida de las y los cuidadores principales. c) Favorecer la corresponsabilidad de otras y otros cuidadores. d) Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y auto-cuidados
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas cuidadoras informales
Requisitos y procedimientos de acceso	Ser cuidador/a informal
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica
Evaluación	Local, Autonómica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.7. Servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia
Definición	Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal y prevenir situaciones de dependencia.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Tener reconocida la situación de dependencia en Grado I
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Día
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios Centro de participación activa de personas mayores Centro de día
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica y Estatal
Evaluación	Local , Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Ley 1051/2013, de 27 diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.8. Servicio de teleasistencia
Definición	Prestación que tiene por objeto facilitar la permanencia en el domicilio a las personas que se hallen en situación de necesidad social, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento. En la modalidad de teleasistencia avanzada comprende prestaciones asociadas.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general Población en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo y en la Orden de 10 de enero de 2002, por el que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia
Plazo de concesión	30 días de acuerdo con la Carta de Servicios
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y en la Orden de 10 de enero de 2002
Causas de suspensión o extinción	Fallecimiento y otras establecidas en la normativa.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicio Andaluz de Teleasistencia
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Orden de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.9. Servicio de ayuda a domicilio
Definición	Servicio realizado, preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, educativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	- Personas en situación de dependencia para el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. - Personas con dificultad para realizar las actividades básicas de la vida diaria para el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de los Servicios Sociales Comunitarios.
Requisitos y procedimientos de acceso	a) Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo y en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema Autonomía Personal y Dependencia. b) Los establecidos en los Reglamentos Municipales y/o Provinciales regulador de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de los Servicios Sociales Comunitarios no vinculado a la Ley 39/2006. - Dispone de protocolos de urgencias.
Plazo de concesión	- 6 meses para el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. - El establecido en el Reglamento municipal/provincial regulador Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de los Servicios Sociales Comunitarios.
Participación de las personas usuarias en su financiación	a) De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la Orden de 15 de noviembre de 2007 b) De acuerdo a las Ordenanzas Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal o Provincial para las prestaciones derivadas de los Servicios Sociales Comunitarios.
Causas de suspensión o extinción	- De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la Orden de 15 de noviembre de 2007. - De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Municipales y Provinciales reguladores del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de los Servicios Sociales Comunitarios.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	- Autonómica para el Servicio derivado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. - Municipal / Provincial, para el Servicio derivado de los SS. SS.Comunitarios
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica

Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reglamentos Municipales y/o Provinciales reguladores del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de los Servicios Sociales Comunitarios. Ordenanzas Municipales y/o Provinciales reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.
-------------------------	--

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.10. Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia
Definición	El servicio de atención diurna y nocturna ofrece una atención integral a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	- Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo. - En el supuesto de centros de día con terapia ocupacional, los establecidos en la Resolución de 17 de noviembre, de 2015 por la que se encomienda a la ASSDA el desarrollo de un programa de atención a personas con discapacidad en situación de exclusión social
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Día
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de día Centro de noche
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.11. Atención residencial para personas en situación de dependencia
Definición	El servicio de atención residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Se presta en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. La prestación de este servicio puede tener carácter permanente, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o períodos de descanso de las personas cuidadoras no profesionales. Se presta por las Administraciones Públicas en centros propios y concertados.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro residencial
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.12. Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia
Definición	Prestación económica destinada a contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el Catálogo, únicamente cuando en el correspondiente ámbito territorial no sea posible la atención a través de los servicios públicos o concertados de la red del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la CIPS
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Orden 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del SAAD en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.13. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia
Definición	Excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 14.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se reconocerá una prestación económica para cuidados familiares. La persona cuidadora deberá ajustarse a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la CIPS
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Orden 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del SAAD en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.14. Prestación económica de asistencia personal
Definición	La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las ABVD. Previo acuerdo del Consejo Territorial del SAAD, se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas en situación de dependencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo.
Plazo de concesión	6 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de prestaciones económicas
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la CIPS
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Orden 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del SAAD en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.15. Plan Personal de Apoyos
Definición	Plan que establece, partiendo de las necesidades y expectativas de las personas usuarias de servicios residenciales o centros de día, objetivos relacionados con las distintas dimensiones de la calidad de vida.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con discapacidad Personas mayores
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Día Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros residenciales Centros de día
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica y Local
Prescripción	Autonómica y Local
Resolución	Autonómica y Local
Ejecución	Autonómica y Local
Seguimiento	Autonómica y Local
Evaluación	Autonómica y Local
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía. Protocolo de atención personalizada para personas con discapacidad usuarias de servicios residenciales y de atención diurna. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Sevilla, 2011.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	4.16. Prestaciones económicas individuales
Definición	Subvenciones destinadas a facilitar la mayor autonomía posible a las personas con discapacidad o personas mayores y su permanencia en el domicilio.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas mayores Personas con discapacidad
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que indique la Orden de convocatoria de subvenciones
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Los que indique la Orden de convocatoria de subvenciones
Causas de suspensión o extinción	Los que indique la Orden de convocatoria de subvenciones
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.



PROTECCIÓN E INTEGRIDAD PERSONAL

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.1. Atención en situaciones de urgencia social
Definición	<p>1) Cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o una unidad de convivencia. Comprende :</p> <ul style="list-style-type: none"> - la atención alimenticia, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (luz, agua, gas), alquiler de la vivienda, material escolar, libros de texto no subvencionados y transporte. - la información, asesoramiento y de interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y que por ello se encuentran en riesgo de perder su vivienda habitual, con la finalidad de prevenir situaciones de desahucio y exclusión social. <p>2) Deberá determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez cubierta la situación de urgencia.</p> <p>3) Se generará la documentación necesaria para evaluar la actuación y para transmitir la información necesaria para dar seguimiento a la atención del caso desde los Servicios Sociales Comunitarios.</p>
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios y económica
Población destinataria	Población general Población en riesgo o situación de exclusión social
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Los que determine la normativa de referencia
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios Entidades privadas sin ánimo de lucro Comedor social
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.2. Atención a situaciones de emergencia social
Definición	Prestaciones destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. Comprende un servicio de intervención psicológica ante situaciones de emergencia reconocidas por los propios Servicios Sociales Comunitarios u otras Administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofe, accidente, muerte violenta o atención a situaciones de duelo conflictivo.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguno
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.3. Protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo
Definición	Actuaciones que la Junta de Andalucía desarrolla en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como Entidad Pública de protección de menores: desamparo, tutela y guarda de menores.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia
Requisitos y procedimientos de acceso	Menores a cargo en situación de desamparo. 2) Familias con menores con medidas de protección pendientes de reunificación familiar.
Plazo de concesión	No
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Desaparición de la situación de desamparo, adopción
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 1/1998, de 20 de abril, del Menor de Andalucía. Decreto 42/20020, de 12 de febrero, del desamparo, tutela y guarda del menor.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.4. Sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía (SIMIA)
Definición	Sistema de información, notificación, seguimiento e intervención en situaciones de malos tratos a menores.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y adolescencia
Requisitos y procedimientos de acceso	Situación de maltrato a un niño o a una niña en el ámbito familiar, por parte de sus progenitores, cuidadores o personas responsables de su cuidado
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Mayoría de edad.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario y Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales y Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la CIPS (así como en centros de salud, centros educativos, agentes policiales, y personal de justicia).
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía. Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía. Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.5. Evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual
Definición	1) Evaluación de presuntos casos de violencia sexual a menores. 2) Tratamiento y orientación jurídica dirigida al menor y su familia.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y familia
Requisitos y procedimientos de acceso	Estudio y derivación sobre la pertinencia de acceso al programa, por parte del Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, en coordinación con la red de recursos generales y de conformidad con el protocolo establecido al efecto.
Plazo de concesión	No
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta.
Causas de suspensión o extinción	Cumplimiento de objetivos
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.6. Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar
Definición	Servicio de información, orientación, prevención e intervención en situaciones de violencia padecidas por personas mayores en el ámbito intrafamiliar
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel primario y Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales / Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de Servicios Sociales Comunitarios Plataformas multicanal de información y asesoramiento (Teléfono del Mayor 900 858381, Servicio de atención telefónica "Andalucía Social") Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Ley 6/1999, de 7 de julio, por la que se regula la atención y protección a las personas mayores. Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por la que se regula la protección jurídica a las personas mayores Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.7. Alojamiento alternativo
Definición	Alojamiento temporal o permanente destinado a: - personas mayores en situación de exclusión social - personas o unidades familiares sin hogar en riesgo o situación de exclusión social. - otras personas en situación de urgencia o emergencia social
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	- personas mayores en situación de exclusión social - personas o unidades familiares sin hogar en riesgo o situación de exclusión social. - otras personas en situación de urgencia o emergencia social
Requisitos y procedimientos de acceso	- Para personas mayores: a) tener 60 años o más; b) encontrarse en condiciones físico-psíquicas que le permitan realizar las actividades básicas de la vida diaria; c) haber agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad, así como determinar el recurso residencial como el más adecuado para su atención; d) que la situación de la persona sea encuadrable dentro de los parámetros considerados de exclusión social (convivencia, familia, vivienda y economía salvo en la situación de maltrato o ingreso por orden judicial, que no necesitará el resto de circunstancias) -Para las personas sin hogar, los establecidos en la normativa municipal
Plazo de concesión	Los establecidos en la normativa sectorial
Participación de las personas usuarias en su financiación	Según capacidad económica
Causas de suspensión o extinción	Los establecidos en la normativa sectorial
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-Privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro residencial
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Orden de 11 de febrero de 2008, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en centro residencial de personas mayores en situación de exclusión social. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.8. Alojamiento para personas trabajadoras temporeras
Definición	Alojamiento temporal destinado a- trabajadores/as contratados en actividades estacionales o de campaña, que deben desplazarse fuera de su lugar de residencia habitual, que se desarrolla junto con programas de acogida, integración e inclusión social que se realizan durante las campañas de recolección.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Trabajadoras y trabajadores temporeros
Requisitos y procedimientos de acceso	Ser trabajador/a contratada/o para actividades estacionales o de campaña sin un alojamiento digno en el lugar de trabajo.
Plazo de concesión	Los establecidos en la normativa sectorial
Participación de las personas usuarias en su financiación	Según capacidad económica
Causas de suspensión o extinción	Los establecidos en la normativa sectorial
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-Privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro residencial
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.9. Atención diurna para personas sin hogar
Definición	Atención diurna a personas y unidades familiares sin hogar en situación o riesgo de exclusión social en el que desarrollar los aspectos más elementales de la convivencia social.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas sin hogar
Requisitos y procedimientos de acceso	Personas o unidades familiares sin hogar en riesgo o situación de exclusión social.
Plazo de concesión	El indicado en la normativa reguladora
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Las indicadas en la normativa reguladora
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de día
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de día
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.10. Orientación jurídica
Definición	Asesoramiento jurídico a las personas usuarias en el ejercicio de sus derechos y obligaciones derivados del Sistema Público de Servicios Sociales así como a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios tanto en la gestión de las prestaciones y recursos encomendadas, como en la intervención jurídica en trámites y procedimientos derivados de otros Sistemas públicos en los que se precise su participación.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local
Ejecución	Local
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.11. Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada
Definición	Servicio de apoyo a la autonomía personal cuando la tutela de una persona con capacidad jurídica modificada judicialmente es ejercida por una fundación o entidad tutelar.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas con capacidad limitada (personas con discapacidad, personas con demencia, personas con enfermedad mental)
Requisitos y procedimientos de acceso	Asignación o pre-asignación de la tutela, curatela, o administración de bienes de una persona con la capacidad jurídica modificada judicialmente a una entidad tutelar.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Según capacidad económica
Causas de suspensión o extinción	a) El fallecimiento de la persona sometida a tutela b) La resolución judicial que modifique la sentencia de modificación de la capacidad, haciendo inoperante la prestación del servicio, ya sea por recuperación de la capacidad de obrar o por un cambio en la designación del tutor o tutora
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Entidad Tutelar
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y judicial
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad. Código civil Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía



PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.1. Desarrollo Comunitario
Definición	Intervención en el ámbito comunitario que incorpora a todos los agentes que conforman la comunidad, estableciendo procesos de participación entre la población y las instituciones, permitiendo encaminarse hacia unos objetivos comunes que mejoren las condiciones sociales y de convivencia de la comunidad.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.2. Desarrollo Comunitario en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
Definición	Intervención social en zonas con necesidades de transformación social, lideradas por la Administración Local, complementadas por las entidades de iniciativa privada y coparticipadas por la población residente en las zonas, cuya finalidad es la prevención de las situaciones de exclusión, la dinamización comunitaria y la búsqueda de respuestas colectivas a las necesidades sociales, así como la transformación social de estas zonas desde unos objetivos comunes entre todas las partes intervinientes para el logro de la cohesión social.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población residente en zonas con necesidades de transformación social
Requisitos y procedimientos de acceso	- Para las personas jurídicas: Los establecidos en su normativa reguladora. - Para las personas físicas receptoras de las actuaciones: Los establecidos en cada uno de los programas
Plazo de concesión	El establecido en la normativa vigente
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Las establecidas en la normativa vigente
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica, Estatal y Europea
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica, Estatal y Europea
Evaluación	Local, Autonómica, Estatal y Europea
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Orden reguladora de Subvenciones de la CIPS.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.3. Promoción de la participación infantil
Definición	Canal público en redes sociales dirigido a las personas menores de edad con objeto de informarlas y facilitar su participación sobre cualquier tema de interés para ellas y, en su caso, una web básica en la que insertar un buzón electrónico para recabar sus opiniones.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas menores de entre 12 y 18 años
Requisitos y procedimientos de acceso	Acceso online.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Ninguna
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	
Ámbito territorial	Autonómico
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Plataformas multicanal de información y asesoramiento
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.4. Dinamización sociocultural de la comunidad gitana
Definición	Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y dinamización sociocultural dirigidas al desarrollo de la comunidad gitana, a favorecer la participación de esta comunidad, así como la convivencia y el diálogo intercultural entre la población gitana y no gitana, por medio de la programación de actividades culturales y sociales destinadas tanto al pueblo gitano como a la sociedad en general.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general y población gitana
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios Centro sociocultural gitano
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.5. Cooperación social
Definición	Actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad: 1) Apoyo a los órganos de participación social existentes, especialmente a los Consejos de Servicios Sociales, al Consejo Andaluz del Voluntariado y a los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado. Incentivar su creación en aquellos lugares en que no existen. 2) Promoción y sensibilización del voluntariado. 3) Formación, organización, coordinación y fomento del voluntariado social. 4) Fomento y apoyo a los grupos de autoayuda y convivencia. 4) Información y asesoramiento técnico a las asociaciones, fundaciones, cooperativas e instituciones de interés social. 5) Sensibilización de la población con los problemas comunitarios y las necesidades sociales. 6) Coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico.
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local, Autonómica y Estatal
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centro de Servicios Sociales Comunitarios Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la CIPS
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local, Autonómica y Estatal
Evaluación	Local, Autonómica y Estatal
Normativa de referencia	Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado. Normativa reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.6. Cooperación con entidades del Tercer Sector
Definición	Apoyo económico al funcionamiento de las asociaciones del tercer sector posibilitando el mantenimiento de las estructuras asociativas y el desarrollo por éstas de programas para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - la defensa de los derechos e intereses sociales de la ciudadanía, principalmente de las personas en situación de riesgo o de exclusión social. - las organizaciones de personas mayores. - las asociaciones de personas con discapacidad o de sus familiares o representantes legales.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Asociaciones sin ánimo de lucro del Tercer sector
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que se indiquen en la Orden de la Convocatoria de Subvenciones.
Plazo de concesión	Los que se indiquen en la Orden de la Convocatoria de Subvenciones.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Según capacidad económica
Causas de suspensión o extinción	Las que se indiquen en la Orden de la Convocatoria de Subvenciones.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Estatal, Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la CIPS Entidades Locales
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Estatal, Local y Autonómica
Evaluación	Estatal, Local y Autonómica
Normativa de referencia	Normativa reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Convocatorias locales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.7. Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco
Definición	Documento personal e intransferible que acredita el derecho de su titular para acceder a las prestaciones y servicios previstos en la Ley 6/1999, de 7 de julio, en materia de atención y protección de personas mayores. Con carácter general, las personas titulares podrán acceder a las prestaciones y servicios que se establezcan al efecto en el ámbito de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía o se puedan derivar de la suscripción de Convenios con otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Los descuentos se realizan en las siguientes áreas: Turismo, cultura y ocio, salud y bienestar, servicios y comercios.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas mayores
Requisitos y procedimientos de acceso	Para la Tarjeta Andalucía: tener 65 años o más y empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía. Para la Tarjeta Andalucía Junta Oro sesentaycinco: además de los anteriores, que tengan unos ingresos anuales y personales inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
Plazo de concesión	15 días
Participación de las personas usuarias en su financiación	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
Causas de suspensión o extinción	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la CIPS
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Autonomía Personal
Denominación de la prestación	6.8. Atención en centros de participación activa(CPA) de personas mayores
Definición	Conjunto de actuaciones para la promoción del bienestar de las personas mayores mediante el desarrollo de programas, servicios y actividades tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir de apoyo a la prestación de servicios sociales y asistenciales a otros sectores de población en el marco del envejecimiento activo. Además de actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas, algunos CPA ofrecen también servicios de comedor, aulas informáticas, servicios de podología, peluquería, talleres...
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas mayores
Requisitos y procedimientos de acceso	Para tener la condición de persona socia, tener 60 años o más y tener vecindad administrativa en Andalucía. Para la condición de persona usuaria: Tener vecindad administrativa en Andalucía y: cónyuge o pareja de hecho de la persona socia ser cónyuge o Mayor de 55 años que le resulte favorable la adquisición de esta condición o de forma temporal en su estancia en Andalucía las personas mayores oriundas de Andalucía mayores de 60 años que residan en otros territorios de España o en el extranjero, así como su cónyuge o pareja de hecho.
Plazo de concesión	1 mes
Participación de las personas usuarias en su financiación	En su caso, para aquellos servicios que se fijen.
Causas de suspensión o extinción	A petición propia, por reconocimiento de la condición en otro CPA, por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de la condición, por fallecimiento y otras que impida el disfrute de los derechos.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local y Autonómica
Origen de la financiación	Local y Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Día
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Zona Básica de Servicios Sociales/ Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros de participación activa de personas mayores
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local y Autonómica
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los centros de participación activa para personas mayores. Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.9. Apoyo a las “aulas universitarias de formación abierta para personas mayores”
Definición	Subvenciones destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para desarrollar el programa por parte de las Universidades andaluzas.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Personas mayores de 55 años
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que se indiquen en la Orden de la Convocatoria de Subvenciones.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Lo que indiquen las normas de acceso de la Universidad correspondiente.
Causas de suspensión o extinción	Las establecidas en la normativa vigente
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica y Local
Origen de la financiación	Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Características de calidad	Manual de Estándares de Prestaciones económicas
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la CIPS
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica y Local
Prescripción	Autonómica y Local
Resolución	Autonómica y Local
Ejecución	Autonómica y Local
Seguimiento	Autonómica y Local
Evaluación	Autonómica y Local
Normativa de referencia	Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Participación en la vida comunitaria
Denominación de la prestación	6.10. Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores
Definición	Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia; incluyendo la promoción del alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación económica
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Los que se indiquen en la orden de la convocatoria de subvenciones.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	Lo que indiquen las normas de acceso de la Universidad correspondiente.
Causas de suspensión o extinción	
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.



JUNTA DE ANDALUCIA